

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1652** VALENCIA

Dña. Cristina María Valero Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente hago saber:

Que en este Juagado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 000064/2013, habiéndose dictado por el Ilmo/a. Sr/a Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia auto de fin de fase común y apertura de fase de convenio en fecha 3/1/14 respecto del concursado D. Ricardo Meliá Chuliá con CIF. 22512707P, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte Dispositiva

1.- Se declara la terminación de la fase común del concurso de acreedores de Ricardo Meliá Chuliá con DNI 22.512.707-P.

2.- Se acuerda la apertura de la fase de convenio, procediéndose a formar la Sección Quinta del concurso.

3.- Se admite a trámite la propuesta de convenio presentada por el deudor al cumplir las condiciones de tiempo del artículo 113, de forma del artículo 99 y la de contenido del artículo 100, todos ellos de la LC, no apreciándose defecto alguno, dese traslado de la misma a las partes personadas y a la administración concursal para que, esta última, en el plazo improrrogable de diez días, emita escrito de evaluación sobre su contenido, en relación con el plan de pagos y, con el plan de viabilidad que la acompaña.

4.- Se convoca Junta de Acreedores que se celebrará el próximo diecisiete de febrero 2014 a las 12.30 horas en la Sala de audiencias de este Juzgado, publicándose los edictos pertinentes en el Boletín Oficial del Estado que se entregarán al Procurador del concursado para que cuide de su curso y gestión.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LECn).

El recurso se interpodrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna; todo ello previa consignación de 50 € en la cuenta del Juzgado, conforme a la modificación introducida por la Ley 37/11 (art. 458.2 LEC).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el ltmo. Sr. D. José María Cutillas Torns, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.

Valencia, 3 de enero de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140000857-1